

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 7 DE MAYO DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:25 horas del día **7 de mayo de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 16 de abril, y la Extraordinaria y Urgente del día 27 de abril, ambas de 2018.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, gastos corrientes 2018.

De conformidad con el art. 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. DE 26/12/08), el cual otorga competencias para aprobar las convocatorias de subvenciones que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva al Consejo de Gobierno Insular y a la vista del expediente tramitado por el Servicio de Presidencia, para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, gastos corrientes 2018, en el que obra el informe propuesta del Servicio de Presidencia de fecha 13 de abril e informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 16 de abril de 2018 y a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe total de 300.000 euros, para hacer frente a estas subvenciones en el Presupuesto de esta Corporación, aprobado el 19 de enero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, gastos corrientes 2018, por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web www.grancanaria.com y el tablón de anuncio de esta Corporación, haciendo constar que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizará en la página web mencionada.

Tercero: Facultar al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de dicha convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para su interpretación, desarrollo y ejecución, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como la concesión de posibles prórrogas de ejecución y/o justificación de las mismas.

2.2. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

De conformidad con el art. 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. DE 26/12/08), el cual otorga competencias para aprobar las convocatorias de subvenciones que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva al Consejo de Gobierno Insular y a la vista del expediente tramitado por el Servicio de Presidencia, para la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana para el año 2018, en el que obra la propuesta del Servicio de Presidencia de fecha 13 de abril e informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 17 de abril de 2018 y a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe total de 770.000 euros, para hacer frente a estas subvenciones en el Presupuesto de esta Corporación, aprobado el 19 de enero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de Subvenciones dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana para el año 2018, por un importe de SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (770.000,00 €), cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web www.grancanaria.com y el tablón de anuncio de esta Corporación, haciendo constar que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizará en la página web mencionada.

Tercero: Facultar al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de dicha convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para su interpretación, desarrollo y ejecución, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como la concesión de posibles prórrogas de ejecución y/o justificación de las mismas.

2.3. Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del Proyecto “044/17 Acondicionamiento Peatonal Juan Bordes GC-802 P.K. 5+640-5+840 y Actuaciones en la GC-80 P.I. 2+480-2+490 (T.M. Santa Brígida)”.

Visto el escrito del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Corporación insular de fecha 31 de octubre de 2017, interesando se tramite expediente de expropiación forzosa de la obra “044/17 Acondicionamiento Peatonal Juan Bordes GC-802 P.K. 5+640 – 5+840 y Actuaciones en la GC-80 P.K. 2+470 – 2+490”, (T.M. Santa Brígida)”, que fue aprobado técnicamente por Resolución nº 1125/2017, del 26 octubre de 2017 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, a cuyo proyecto se acompaña la relación de bienes y derechos a expropiar, cuyo valor, en principio según el proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, es de 250.486,91 euros, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 24 de abril de 2018 y de conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954, y en el artículo 25.3) letra f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular, (B.O.P. Las Palmas número 148 de 09.12.2016).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se señalan a continuación:

PARCELA	TITULAR	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	AREA DE EXPROPIACIÓN
■	Hdros. ■	carretera de Juan Bordes	■	6,02
■	D. ■	carretera de Juan Bordes	■	5,23
■	Dña. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	6,93
■	D. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	4,36
■	Dña. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	4,36
■	Aliseda, S.A.	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	5,8
■	D. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	6,17
■	Dña. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	6,17
■	D. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	14,74
■	Dña. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	14,74
■	D. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	14,75
■	Dña. ■	carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	14,75

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por espacio de **VEINTE DÍAS**, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como notificación individual a los interesados y la comunicación al Ayuntamiento de Santa Brígida, en el cual radican los bienes a expropiar para su exposición en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello a los efectos de

que en el indicado plazo, los interesados puedan proceder a la formulación de las alegaciones, rectificaciones u oposiciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

2.4. Rectificación de error en escritura pública de compraventa de vivienda sita en la Urbanización C.C.

Visto escrito presentado el 18 de julio de 2017 (Nº RGE 53.668) por Don A.A.A.A., en el que solicita aclaratoria de la escritura de compraventa firmada el 3 de junio de 1999.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con fecha 5 de enero de 1976, adjudicó a Don A.A.A.A., en estado de casado con Doña B.B.B., bajo el régimen económico de gananciales, la vivienda de protección oficial *-**, *q- *a, sita en la urbanización C.C., en las laderas de los D.D.D.D., Las Palmas de Gran Canaria.

Visto que el 3 de junio de 1999, se autorizó, por el Notario Don E.E.E.E., escritura de compraventa por virtud de la cual esta Corporación Insular transmitió a favor de Don A.A.A.A., que compró para su sociedad de gananciales, la finca urbana que a continuación se describe:

PISO-VIVIENDA número *, TIPO “**”, **de Protección Oficial, Grupo ****, * categoría, situado en **la planta** * del bloque número *, sito en la Urbanización C.C., en las laderas de los D.D.D.D., carretera que conduce al D.D.D., de esta ciudad, **hoy D.D.D., número ***.

Ocupa una superficie total construida de setenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y cinco metros y cuarenta y un decímetros cuadrados.

Linda: **Norte**, con patio interior común donde se desarrolla la escalera y tiene su entrada; **Sur**, zona ajardinada; **Naciente**, con calle letra “**” de la Urbanización; y **Poniente**, zona ajardinada.

CUOTA.- Seis centésimas y diez quince avas partes de otra centésima.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad número * de esta ciudad, folio ***, libro ***, **finca número **.**.**

Referencia catastral: ***.**

Visto que con fecha **2 de diciembre de 1999** el Cabildo de Gran Canaria otorgó escritura pública de compraventa a favor de Doña F.F.F., transmitiendo **otra vez** el dominio de la **finca registral **.*** anteriormente descrita**, haciendo

constar como referencia catastral *****. Dicha finca, según fotocopia de nota simple de 4 de julio de 2017 que obra en el expediente, está inscrita a favor de la entidad R.R.R.R.

Vista Sentencia dictada el ** de * de **** por el Juzgado de Primera Instancia nº* de Las Palmas de Gran Canaria (nº procedimiento ***/****), inscrita en el Registro Civil de San Bartolomé de Tirajana, por la que se decretó la separación legal del matrimonio formado por Don A.A.A.A. y Doña B.B.B.B.B.B., que aprobó el convenio regulador de fecha de ** de * de ****, según el cual corresponde a Don A.A.A.A., percibir entre otros bienes, la vivienda de Protección Oficial, Grupo *, * categoría, situada en **la planta * del bloque Nº **, Puerta *** sita en la Urbanización C.C.

Visto informe técnico emitido el 20 de abril de 2018 por el Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio, que informa **FAVORABLEMENTE**, *“...a la solicitud de D. A.A.A., de forma que se debería proceder a la rectificación de la escritura de fecha * de * de ****, haciendo constar la finca registral correcta a la vivienda donde actualmente reside, esto es, **la finca registral nº*******, con la referencia catastral *****, sita en el **bloque **, planta *ª, puerta ***, de la urbanización C.C., ya que la vivienda sita en el bloque **, planta *ª, puerta * corresponde como ha quedado expuesta anteriormente, a la entidad R RRR”*.

Vista nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº* de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2018 correspondiente a la finca registral Nº **.***, con la descripción que más adelante se indica, de la que es titular en pleno dominio el Cabildo de Gran Canaria.

URBANA *.-PISO-VIVIENDA número *, TIPO “**”, **de Protección Oficial, Grupo ****, * categoría, situado en la PLANTA * del bloque *, de la Urbanización C.C., en las laderas de los D.D.D.D., carretera que conduce al D.D.D., de esta ciudad.

Ocupa una superficie total construida de setenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y cinco metros y cuarenta y un decímetros cuadrados.

Linda: **Frente**, con patio interior común donde se desarrolla la escalera y tiene su entrada; **Derecha**, zona ajardinada; **izquierda**, con calle letra “**” de la Urbanización; y **Fondo**, zona ajardinada.

CUOTA.- Seis centésimas y diez quince avos de otra centésima.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad número * de esta ciudad, folio ***, libro ***, **finca número **.*****.

Y, visto los antecedentes y consideraciones jurídicas que se contienen en el informe de la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Patrimonio, con visto bueno de la Jefa del Servicio, de 27 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar escritura de rectificación de la compraventa de fecha * de * de ****, autorizada por el Notario Don E.E.E.E. (protocolo *.***), para rectificar el error padecido en la finca transmitida, haciendo constar la finca registral correcta a la vivienda donde reside el Sr. A.A.A.A., esto es, **la finca registral nº **.*** del Registro de la Propiedad nº* Las Palmas de Gran Canaria, con la referencia catastral *******, sita en el bloque **, planta *ª, puerta *, manteniéndose inalterado el resto de términos de dicha escritura.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia para suscribir la correspondiente escritura de rectificación, así como cuántos documentos se requieran para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder, una vez formalizada la escritura de rectificación indicada, a dar de baja la finca registral **.*** en el epígrafe correspondiente del Inventario General de Bienes de esta Corporación Insular.

CUARTO.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al interesado, así como al titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos de esta Corporación para su conocimiento y demás trámites que procedan.

2.5. Aprobación de gastos plurianuales.

2.5.1. Autorización de la modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA EL PORTAL WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (EXP. 13/17 - XP0007/2017), con número de expediente de gasto plurianual CG.17.081.09, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica y la Memoria del Anexo V - Gastos Plurianuales, de fecha 13 de abril de 2018 relativos al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA EL PORTAL WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (EXP. 13/17 - XP0007/2017)**, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

“El 11 de abril de 2017, se inició el expediente de contratación de servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, denominado **“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA EL PORTAL WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LOS AÑOS 2017-2018” (EXP. 13/17 - XP0007/2017)**, tramitado por un procedimiento abierto, plurianual y con tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de CATORCE MIL EUROS (14.000€) y con un IGIC aplicable de NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980€), de lo cual resulta un presupuesto total de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980€), y una duración de 24 meses. Se estimaba inicialmente que la ejecución del contrato abarcará el periodo 01/07/17-30/06/19, y en tales términos fue aprobado su gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular ordinario de 02/05/17.”

“

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		TOTAL
		N	N+1	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	
N/01081/920/227990017	Ot. Trab. Realizados Ot. Empresas y Prof. Tecnologías	7.490,00	7.490,00	14.980,00
TOTALES		7.490,00	7.490,00	14.980,00

”

“Ahora bien, a consecuencia de la suscripción del contrato administrativo, con fecha 13/11/17, es necesario modificar tanto la fecha de ejecución inicialmente prevista como su importe, de modo que abarque el periodo 13/11/17-12/11/19 con un importe de adjudicación de 6.311,93€ (IGIC incluido), resultando por todo ello procedente la aprobación de la modificación del gasto plurianual..., en los términos de la base nº 48 de ejecución presupuestaria 2018.”

2º.- El importe total de la modificación del gasto se eleva a la cuantía de 6.311,93 euros, de los cuales 3.155,96 euros corresponden a la anualidad 2018, y 3.155,97 euros a la anualidad 2019.

Tras la modificación operada, el plazo de ejecución del contrato abarcará desde el 13 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 20 de abril de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA EL PORTAL WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (EXP. 13/17 - XP0007/2017)**, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica), por importe de 6.311,93 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2018	N+1 2019	TOTAL
N/01081/920/227990018	Ot. Trab. Realizados Ot. Empresas y Prof. Tecnologías	3.155,96	3.155,97	6.311,93
TOTALES		3.155,96	3.155,97	6.311,93

2.5.2. Autorización de modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “114/13 SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPROPIATORIOS MOTIVADOS POR EL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, con número de expediente de gasto plurianual CG.15.900.40,

para el período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2018, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras y la memoria del Anexo V - Gastos Plurianuales, de fecha 13 de abril de 2018, relativos al expediente denominado **“114/13 SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPROPIATORIOS MOTIVADOS POR EL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2015, el Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, aprobó el expediente de contratación **“114/13 SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPROPIATORIOS MOTIVADOS POR EL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** con un presupuesto de licitación de Trescientos seis mil quinientos setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (306.572,44). De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el plazo de duración del contrato es de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por 24 meses más.

SEGUNDO.- El día 21 de diciembre de 2015 y previos los trámites oportunos, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el gasto plurianual con número de expediente CG.15.900.40, en los términos que a continuación se exponen:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
		N	N+1	N+2	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	
03900/453/227060015	Estudios y Trabajos Técnicos	4.199,60	153.286,22	149.086,62	306.572,44
TOTALES		4.199,60	153.286,22	149.086,62	306.572,44

TERCERO.- El día 3 de febrero de 2016 se suscribió el contrato administrativo asociado a dicha licitación, señalándose en el mismo que el adjudicatario es la empresa APIA XXI, S.A., con CIF A-37074877 y que el precio de adjudicación ascendía a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (228.089,90) y un IGIC de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.966,30). A estos efectos se señala que el plazo de ejecución del

contrato se inició el día 4 de febrero de 2016, finalizando consecuentemente el plazo de ejecución de los dos primeros años de contrato el 3 de febrero de 2018.

CUARTO.- El 29 de enero de 2018 se autorizó la primera prórroga del contrato por un periodo de tres (3) meses, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la del día 3 de mayo de 2018.

QUINTO.- El 7 de febrero de 2018, el Servicio Técnico de esta Consejería emite informe solicitando la prórroga del contrato por el resto del periodo de tiempo establecido en el mismo, es decir, por 21 meses, extendiéndose el contrato hasta enero del año 2020, motivo por el cual procede la aprobación de la prórroga del gasto plurianual.”

El importe total de la modificación del gasto, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, se eleva a la cuantía de 213.549,19 euros, de los cuales 81.352,08 euros corresponden a la anualidad 2018, 122.028,10 euros a la anualidad 2019 y 10.169,01 euros a la anualidad 2020.

Tras la modificación operada, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 3 de febrero de 2020.

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 23 de abril de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, derivado del contrato de servicios denominado **“114/13 SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPROPIATORIOS MOTIVADOS POR EL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, para el período 2018-2020 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y

Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), por importe de 213.549,19 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	TOTAL
		2018	2019	2020	
03900/453/227060018	Estudios y Trabajos Técnicos	81.352,08	122.028,10	10.169,01	213.549,19
TOTALES		81.352,08	122.028,10	10.169,01	213.549,19

2.5.3. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DEFENSA EN JUICIO DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES, VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA Y PATRONATO DE TURISMO, ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y CIVIL”, con número de expediente CG.18.010.01, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 5 de abril emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia sobre la tramitación del gasto plurianual, en concordancia con la resolución número 237/17 de fecha 15 de diciembre de 2017 y la memoria del Anexo V de fecha 12 de abril de 2018, relativos al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DEFENSA EN JUICIO DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES, VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA Y PATRONATO DE TURISMO, ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y CIVIL”** y que establecen, entre otras consideraciones que:

“Con fecha 15 de diciembre de 2017 y mediante resolución número 237/17, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de junio de 2015, procede a la aprobación del inicio del expediente de contratación: prestación del servicio para la defensa en juicio del Instituto Insular de Deportes, Valora Gestión Tributaria y Patronato de Turismo, entes públicos dependientes del Cabildo de Gran Canaria, en el ámbito de la jurisdicción social, contencioso-administrativa y civil, referida tanto al ejercicio de acciones a deducir por los indicados Entes Públicos, como a

la personación y defensa realizada en relación con la impugnación por terceros de sus actuaciones, y los servicios de Asesoría Jurídica, vinculados a tales litigios, que serán remitidos por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria (que turnará los pleitos entre sus Letrados y la defensa externa).”

2º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares establece la duración del contrato en doce meses a contar desde la formalización. En cuanto a la forma de pago se realizará a través de facturaciones parciales conforme a la prestación efectuada durante el período correspondiente. Al no tener conocimiento cierto de los servicios que se realizarán en cada ejercicio, se procederá a un prorrateo mensual, por lo que dichos importes se irán ajustando a medida que se ejecute el contrato.

3º.- El importe total del gasto se prevé ascienda a la cantidad de TREINTA MIL EUROS por un período de 12 meses, de los cuales 20.000 euros corresponden a la anualidad 2018, y 10.000 euros a la anualidad 2019.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 24 de abril de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DEFENSA EN JUICIO DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES, VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA Y PATRONATO DE TURISMO, ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y CIVIL”** para el periodo 2018-2019 de la Consejería de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia), por importe de 30.000 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	
01010 920 226040018	Jurídicos, Contenciosos.	20.000,00	10.000,00	30.000,00
TOTALES		20.000,00	10.000,00	30.000,00

2.6. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

TESORERÍA, ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A. (TAYA, S.A.) (A82110602): 1.425,73 €, correspondiente al contrato de Ref. "43/2007 Servicio de mantenimiento del sistema informático de gestión de Tesorería del Cabildo de Gran Canaria".

VELORCIOS, S.L. (B35736321): 2.948,95 €, correspondiente al contrato 1335/TIAE, Licitación "Ampliación y mejora de la infraestructura de seguridad del Cabildo de Gran Canaria".

AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. (B35276997): 2.997,50 €, correspondiente al proyecto denominado "041/16: Contrato de servicios para el mantenimiento, mejora y conservación de las zonas verdes y arbolado en la Red Insular de Carreteras de Gran Canaria, Zona Sur: GC-1. San Bartolomé de Tirajana".

POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L. (B02356541): 5.238,04 € correspondiente al contrato de obra denominado "004/15: Tratamiento de estabilización de taludes en el enlace de Arguineguín. Plan de Embellecimiento GC-1".

TRANSPORTES PAMOALDO, S.L. (B35580547): 3.550,00 €, correspondiente al contrato de obra denominado "034/16: Muro en la carretera GC-70, p.k. 18+960, margen izquierdo".

REPARACIONES DE POZOS MEDINA, S.C.P. (J35264522): 3.643,06 €, correspondiente al contrato "Obras para el vaciado definitivo del Pozo del Barranco de Tenoya".

PROINTEC, S.A. (A28246122): 2.090,00 €, correspondiente al contrato del expediente Ref.: 887/PLA licitación "Propuesta y dictámenes en relación con la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Gando".

Vista la notificación del anterior acuerdo realizada a D. F.F.F., con DNI nº ***** *, el 7 de marzo de 2018 (Nº Registro de Salida: 45550, de fecha 26 de diciembre de 2017), al ostentar la condición de interesado en el procedimiento, como * * * del centro de trabajo del Complejo Ambiental de Juan Grande.

Visto el recurso presentado el 6 de abril de 2018 (Nº Registro 21171) por D. F.F.F., con DNI nº ***** * contra el citado acuerdo de 4 de diciembre de 2017, solicitando que se deje sin efecto el mismo.

Visto el informe de 12 de abril de 2018 del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias, suscrito además por el Jefe de Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

Visto el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP) y la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato en cuestión, que establece la naturaleza jurídica del mismo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso presentado por Don F.F.F., DNI ***** *, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2017, relativo a la interpretación del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”.

SEGUNDO.- Considerar el informe de 12 de abril de 2018 del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

5.- IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

5.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la Isla de Gran Canaria para el año 2018.

Visto el expediente tramitado en la Unidad de Participación Ciudadana de la Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana, para la convocatoria de subvenciones para el “**Fomento de la Participación Ciudadana destinada a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la Isla de Gran Canaria para el año 2018**”.

Visto el Informe del Técnico de Administración General de la citada Unidad con el Visto Bueno del Director General de Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2018.

Visto el informe de fiscalización previa favorable del Servicio de Intervención de fecha 16 de abril de 2018.

Vistas la Bases 13 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, sobre competencia para el inicio y resolución en materia de subvenciones.

Visto el artículo 42.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre competencias de los Consejeros de Gobierno.

Visto el artículo 6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en materia de delegación de competencias.

Visto que en los presupuestos de gastos de esta Corporación para el año 2018 existe crédito adecuado y suficiente, según documentos contables de autorización del gasto número 12018000012954 y 12018000020993, y de otras dos operaciones 12018000012955 y 12018000020995, con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Unidad de Participación Ciudadana de la Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana:

16320/924/780000018 “A familias e Instituciones Sin fines de lucro. Unidad de Participación Ciudadana”: 85.000€. Gastos de inversión.

16320/924/480000018 “A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Unidad de Participación Ciudadana: 215.000. Gastos corrientes.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de Subvenciones para “Fomento de la Participación Ciudadana destinada a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la Isla de Gran Canaria para el año 2018”, de conformidad con las bases de la convocatoria y sus anexos I, II, III, IV, V, VI y VII cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo: Aprobar el gasto por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€).

Tercero: Delegar en la Consejera de Igualdad y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria las competencias para los cometidos específicos relativos a la mencionada subvención: resolución, justificación y trámites de comprobación y aprobación de las justificaciones, inicio y resolución de los

procedimientos de reintegro, interpretación y cualesquiera otros que puedan surgir en el ámbito temporal de la citada convocatoria.

6.- SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.-

6.1. Aprobación de las Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas al transporte de animales y permanencia a los ganaderos que participen en el “XXVI Concurso – Exposición de Ganado 2018”.

Visto que el “XXVI Concurso - Exposición de Ganado 2018” se celebrará, en el recinto ferial de la Granja Agrícola Experimental (término municipal de Arucas), adscrita a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, los próximos días 26 y 27 de mayo de 2018.

Visto que dicho Concurso Exposición tiene la finalidad de fomentar la ganadería insular, haciendo especial hincapié en las razas autóctonas, pudiendo concurrir ganado procedente de aquellas explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias ubicadas en Gran Canaria, amoldándose la cantidad de ganado, a las plazas disponibles en el recinto ferial de la Granja Agrícola Experimental, y debiendo hacerse la oportuna petición mediante la cumplimentación del impreso de pre-inscripción, que se encuentra a disposición de los interesados desde el pasado mes de febrero.

Visto que se van a llevar a cabo además otras actividades, actos y exposiciones relacionados con el sector primario como muestra del mundo rural de Gran Canaria, y que asimismo, se reconocerá la labor de varios ganaderos en relación con la conservación de las razas de las diversas especies que participan en la misma.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018, la Jefa de Sección Gestión Matadero y Servicios Agropecuarios, emitió informe técnico promoviendo la concesión de ayudas a los ganaderos para el transporte y la permanencia de los animales asistentes al Concurso Exposición.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas a los ganaderos para el transporte y la permanencia en el “XXVI Concurso - Exposición de Ganado 2018”, y que a tales efectos, se ha unido al expediente el documento de autorización del gasto número 12018000020116, de fecha 11 de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/479000018 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas

Agricultura, Ganadería y Pesca”, por un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Visto que con fecha 12 de abril de 2018, el Servicio de Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa del gasto de referencia.

Considerando el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Considerando que será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando el artículo 10 de la LGS, en su apartado 4, que establece que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.”*

Considerando la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2008 (BOP núm. 166 de 26 de diciembre), en relación con las Bases 13.2 y 15.1 de la misma, atribuye al Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria la competencia para conceder directamente las subvenciones.

Considerando el artículo 22.1 de la LGS que dispone que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”*, y que, el artículo 22.2.c) señala que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Considerando que la procedencia de este procedimiento de concesión directa queda ampliamente justificada en base a las siguientes razones:

1. No existencia de concurrencia competitiva

La ayuda en este caso se plantea como un incentivo de la Consejería para aumentar la participación de ganaderos en la exposición, y su concesión no se somete a un régimen de concurrencia competitiva, sino que se accede a la condición de beneficiario por la mera participación.

La ayuda al transporte de animales se concede a todos y cada uno de los participantes sin excepción.

2. No necesidad de convocatoria pública

Los beneficiarios de estas ayudas vienen previamente definidos por el propio objeto de la subvención, estando éstas limitadas a los ganaderos que traigan animales para el Concurso Exposición de Ganado, por lo que no procede hacer convocatoria.

Considerando el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, que dispone que la norma especial reguladora de las subvenciones directas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LGS, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social,

económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ganaderos para el transporte y permanencia de los animales asistentes al “XXVI Concurso - Exposición de Ganado 2018”, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado, por un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/479000018 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas Agricultura, Ganadería y Pesca”.

SEGUNDO.- Delegar en el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, la competencia para dictar cuantas resoluciones resulten precisas para la correcta ejecución de dichas bases reguladoras y el otorgamiento de las subvenciones, especialmente la modificación de los plazos, la ampliación o la disminución de los créditos iniciales previstos, y el procedimiento de reintegro, en su caso.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo tanto en las dependencias administrativas como a través de la página web insular (www.grancanaria.com), con indicación de los recursos procedentes contra la misma.

7.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

7.1. Resolución de recurso en materia de Planeamiento.

7.1.1. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución Nº 54/18, de 28 de febrero de 2018, de Inicio del Procedimiento de Resolución del Contrato *** , ***-**, por causa imputable a la entidad contratista.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y así

como la Disposición Adicional Segunda del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el momento del inicio de la resolución del contrato referido en el encabezado, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el art. 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que declara indelegables las competencias en materia de resolución de recursos, habida cuenta de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a los Sres./Sras. Consejeros/as Titulares de cada Consejería en materia de contratación mediante acuerdos de 30 de junio y 20 de julio de 2015.

Considerando que el 23 de diciembre de 2008, la Corporación Insular suscribe con la entidad "A.M.M. **** M.M.", ***** ***_**.

Considerando que el 24 de octubre de 2017, se dicta por la Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura, Resolución nº 190/17, de 24 de octubre, de inicio del expediente de resolución contractual por causa imputable a la contratista, otorgándole un plazo de 10 días naturales para realizar las alegaciones que considere oportunas.

Considerando que con fecha 8 de febrero de 2018 se dicta Resolución nº 37/2018, por la Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura mediante la cual se declara caducado el procedimiento de resolución del contrato iniciado mediante Resolución nº 190/17 de 24 de octubre de 2017, con archivo de las actuaciones.

Considerando que con fecha 28 de febrero de 2018, se dicta por la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, Resolución nº 54/18, de Inicio del procedimiento para la resolución del contrato ***** ***_**, acordando, entre otros pronunciamientos, la conservación de los actos que se mantengan igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento iniciado mediante Resolución nº 190/17 de 24 de octubre, debiendo cumplimentarse en todo caso los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia a la interesada.

Examinado el Recurso de Reposición interpuesto contra la anterior resolución nº 54/18 de inicio de resolución del contrato ***** ***_**, interpuesto por el representante de la entidad "A.M. **** M.M." con entrada en el Registro General del Cabildo el 21 de marzo de 2018 (nº 17119) formulando subsidiariamente oposición a la anterior resolución nº 54/2018 de inicio de resolución del contrato referido.

Visto que por la recurrente se alega que la resolución impugnada genera indefensión pues desconoce los actos conservados del anterior procedimiento de resolución contractual declarado caducado.

Visto que el art. 112.1 de la Ley 39/2015, establece que *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

Vista la Sentencia de **Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª**, de 19 diciembre 2008. RJ 2009\355, en donde clarifica qué son **actos de trámite**:

“Los actos de trámite se definen doctrinal y jurisprudencialmente como aquellos que se adoptan dentro de un procedimiento para impulsarlo u ordenarlo y que hacen posible la decisión con la que finaliza el procedimiento administrativo. A este tipo de actos de trámite se refiere el apartado segundo del art. 107 de la Ley 30/92 (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) LRJ-PAC, a efectos de establecer su irrecurribilidad autónoma.

Visto que la resolución de inicio de un procedimiento de resolución de contrato como el que nos ocupa, es un mero acto de trámite que acuerda la apertura e inicio del procedimiento administrativo, (como indica la resolución recurrida en el encabezado del asunto), que no impide continuar el procedimiento ni decide del fondo del asunto, es más, al contrario, ordena su continuación otorgando un periodo de alegaciones a la entidad adjudicataria a los efectos de emitir en el momento pertinente la resolución finalizadora del procedimiento.

En este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia nº 551/2013 de 6 de junio (RJCA/2013/930) cuando en su Antecedente de Hecho Cuarto recoge lo siguiente:

“Tal y como se razona en la STS de 18 de julio de 2003 (RJ 2003, 9070) , dictada en un caso sustancialmente idéntico al que aquí se examina, “Será, posteriormente, contra el acto final, si es sancionatorio, cuando podrá interponerse el recurso administrativo. Hasta ese momento el expediente aún no ha sido sancionado. Podría darse el supuesto de que no lo sea y, sin embargo, se



encuentre pendiente de resolver un recurso contra un acto de trámite de dicho procedimiento. Esto pugna contra el principio de economía procesal y de eficacia que rige el procedimiento.

Tampoco puede hablarse de indefensión. Siempre podrá el expedientado aducir, tanto en vía impugnatoria administrativa o jurisdiccional contra el acto final, la posible infracción cometida por el instructor al no admitir la prueba propuesta. Es esto lo que cabe inferir de la doctrina contenida en las sentencias del Tribunal Constitucional números 192/87 (RTC 1987, 192), 149/87 (RTC 1987, 149) y 212/90 (RTC 1990, 212)."

Así, en tanto en cuanto no se dicte el acto finalizador del procedimiento y se conozcan las consecuencias reales del procedimiento para el interesado, no procede la interposición del recurso de reposición alegado por la contratista, pues esto atenta contra los principios de economía procesal y eficacia que rigen el procedimiento administrativo, como expone la anterior sentencia en reproducción de abundante doctrina emanada del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

Visto el artículo 116 de la Ley 39/2015 recoge las causas de inadmisión de los recursos:

"Serán causas de inadmisión las siguientes:

(...)

c) Trátase de un acto no susceptible de recurso.

(...)."

Visto el art. 117.1 del mismo cuerpo legal, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, continuándose en el presente caso, de forma simultánea a la resolución del recurso, la tramitación del procedimiento de resolución de contrato a los efectos de evitar su caducidad.

Visto lo dispuesto en el art. 119 de la citada Ley, la resolución del recurso, estimará en todo o en parte las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión y que la resolución deberá ajustarse a lo establecido en el art. 35.1 b) de la Ley 39/2015 que establece la motivación de los actos que resuelvan la interposición de recursos administrativos.

Visto el art. 124.2 de la Ley 39/2015, establece el plazo máximo de 1 mes para dictar y notificar la resolución del recurso. En el caso de no dictarse en tal plazo y teniendo en cuenta la obligación de la Administración de dictar resolución expresa, el art. 24 del mismo cuerpo legal dispone que el sentido del silencio será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos.

Complementa lo anterior el apartado 3, letra b) del art. 24 del mismo cuerpo legal, al recoger que en los casos de desestimación por silencio administrativo, **“la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”**

Visto que de conformidad con el art. 88.3 de la Ley 39/2015, la resolución que se dicte, contendrá *“la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”*

En este caso, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en los términos del artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Visto que de conformidad con el art. 60.3 h) del ROGA (Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria) no es preceptivo solicitar informe de Asesoría Jurídica de esta Corporación, al no entrar la presente propuesta dentro del supuesto del artículo del ROGA mencionado, al entenderse que la inadmisión que se plantea no se aparata de criterios jurídicos seguidos con anterioridad.

Vistos los informes técnicos y jurídicos de fecha 6 y 13 de abril de 2018 emitidos por el Servicio de Planeamiento.

Así, visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones y sentencias citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución nº 54/18, de 28 de febrero de 2018, dictada por la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, de “INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ***** (**-**) POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE CONTRATISTA” interpuesto por “A.M, ****, M.M.” mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018, con nº de RG 17119, de conformidad con los Hechos y Antecedentes de Derecho expuestos.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la entidad interesada, informándole que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

8.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

8.1. Resolución de recursos en materia de Transportes.

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-101248-O-2012	G.G.G.G.	RR	10/12/12	DESESTIMAR
GC-101448-O-2012	FRIGO MARTEL, S.L.	RR	26/03/13	DESESTIMAR
GC-101903-O-2012	H.H.H.	RR	29/01/13	DESESTIMAR
GC-102384-O-2012	NUBLO BUS, S.L.	RR	23/02/13	DESESTIMAR
GC-103022-O-2012	LIMOUSINES TURISTICAS CANARIAS, S.L.	RR	14/02/14	DESESTIMAR
GC-100096-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	10/02/14	DESESTIMAR
GC-101136-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	10/07/14	DESESTIMAR
GC-101372-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	26/06/14	DESESTIMAR
GC-101595-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	26/06/14	DESESTIMAR
GC-101669-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	26/06/14	DESESTIMAR
GC-101890-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	18/09/14	DESESTIMAR

GC-101962-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	12/09/14	DESESTIMAR
GC-102002-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	18/09/14	DESESTIMAR
GC-102697-O-2013	AHM TRANSCANARIAS CARGO, S.L.	RR	21/11/14	DESESTIMAR
GC-102698-O-2013	AHM TRANSCANARIAS CARGO, S.L.	RR	21/11/14	DESESTIMAR
GC-102700-O-2013	AHM TRANSCANARIAS CARGO, S.L.	RR	21/11/14	DESESTIMAR
GC-100498-O-2017	AHEMBO, S.L.	RR	11/10/17	DESESTIMAR
GC-101356-O-2016	I.I.,I.I.	RR	06/04/17	ESTIMAR
GC-101119-P-2017	TAURITO WATER SPORT, S.L.	RR	15/12/17	NO ADMITIR A TRÁMITE
GC-101161-O-2013	VESSEL EQUIPMENT, S.L.U.	RR	28/04/14	NO ADMITIR A TRÁMITE Y DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN

(*) RR: Recurso de Reposición

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

9.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

9.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

9.1.1. Recurso de Alzada formulado por D^a J.J.J., con DNI nº **.*.*** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 18 de enero, 2 y 5 de febrero de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 9 de marzo de 2018, REG nº 14134, por D^a J.J.J., contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 18 de enero, 2 y 5 de febrero de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 10 de enero de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 11 de abril de 2018, que se

considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a J.J.J., con DNI nº **.***.*** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada, 18 de enero, 2 y 5 de febrero de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 10 de enero de 2018, contra las calificaciones de la citada convocatoria, puesto que la calificación otorgada por el Tribunal calificador es conforme a las Bases Específicas que rigen el referido proceso selectivo, ratificando el Tribunal la calificación otorgada conforme a la motivación contenida en el informe, emitida por la Secretaria del Tribunal, no procediendo incrementar la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Educador/a.

9.1.2. Recurso de Alzada interpuesto por don K.K.K., actuando en su condición de ***, el 15 de marzo de 2018, contra la Resolución nº 2154/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba el Calendario Laboral 2018.**

Visto el escrito presentado el 16 de marzo de 2018 (R.E. General nº 16020), por **don K.K.K.**, actuando en su condición de *****, por el que interpone Recurso de Alzada contra la Resolución, de 27 de diciembre de 2017, de la Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba el Calendario Laboral 2018 y la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, concretamente el inciso donde dice: *“Al menos, la mitad de las vacaciones deben de ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 30 de septiembre, salvo que en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados con informe justificativo se determine otros períodos.”*

Asimismo, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de abril de 2018, el Consejo de Gobierno Insular adoptó Acuerdo por el que: *“desestima la suspensión solicitada, sin entrar en el fondo del asunto, pues el recurrente ni cita, ni motiva los perjuicios de difícil o imposible reparación que le pudiese causar la ejecución de la Resolución impugnada,...; y porque la presunción de legalidad del acto administrativo se constituye en un elemento decisorio para no acordar la suspensión.”*

Visto el informe de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Jefa de Sección de Atención a los Empleados, con el Vº Bº de la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vistos los artículos 38, 39, 117 y 121, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don K.K.K., actuando en su condición de *****, el 15 de marzo de 2018 (R.E. General nº 16020), contra la Resolución nº 2154/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba el Calendario Laboral 2018, solicitando dejar sin efecto el mismo, toda vez que la Resolución impugnada es válida y ha tenido efectos desde el momento en que el interesado ha realizado alguna actuación que supone el conocimiento del contenido o interpuesto recurso, de conformidad con los artículos 48.2 y 40.3 de LPACAP; se dio cumplimiento al procedimiento de negociación, tal y como exige el artículo 37.1 m) del TREBEP; no procede la aplicación del artículo 22 del IV Convenio Colectivo, en virtud del artículo 8 Tres del RD-ley 20/2012, de 13 de julio; dada la falta de norma autonómica de rango legal en la materia, procede la aplicación supletoria de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicando expresamente que pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9.1.3. Recurso de Alzada formulado por D^a L.L.L.L., con DNI nº **.*.*.*.**, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 25 de julio de 2017, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General, relativo a la reclamación interpuesta contra la calificación del segundo ejercicio de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 30 de octubre de 2017, REG nº 80373, por D^a. L.L.L.L., contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2017, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 18 de julio de 2017, respecto a las calificaciones del segundo ejercicio de la citada convocatoria, visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. L.L.L.L., con DNI nº **.*.*.*.****, contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2017, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 18 de julio de 2017, respecto a las calificaciones del segundo ejercicio de la citada convocatoria, toda vez, que recayendo el objeto del recurso en una cuestión integrada en la discrecionalidad técnica del Tribunal calificador, como es la valoración del ejercicio objeto de impugnación, ratificando el Tribunal la calificación otorgada conforme a la motivación contenida en el acta de la reunión de fecha 29 de enero de 2018 y no apreciando en la actuación del Tribunal la inobservancia de los elementos reglados, un error ostensible o manifiesto o arbitrariedad, no procede incrementar la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la Convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General.

9.2. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

9.2.1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con motivo asignación de puntos adicionales al complemento específico del puesto R.P.T. nº 03.01.2.1.3.100, de Inspector de Patrimonio Histórico, por la designación como responsable de las actuaciones del programa de ejecución temporal vinculadas al Proyecto Paisaje Cultural “Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña”.

Vista la propuesta de fecha 10 de julio de 2017 del Sr. Consejero de Gobierno de Cultura (R.E. nº 6997, de 11/07/2017), relacionada con la propuesta de ejecución de programa de carácter temporal para el desarrollo, seguimiento y coordinación de las actuaciones vinculadas al Proyecto Paisaje Cultural de “Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña”, para su declaración como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Resultando que el programa fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del día 22 de junio de 2017, y que mediante informe de la Consejería de Cultura de fecha 15 de junio de 2017, se designó al Técnico Inspector de Patrimonio Histórico D. M.M.M.M. como coordinador del programa de ejecución temporal, así como del Plan Integral en su conjunto.

Por lo que, se efectúa la propuesta de modificación del puesto de R.P.T. que ocupa el Sr. M.M.M., con asignación de puntos adicionales complemento específico, por razón del incremento de tareas y responsabilidades que asumirá el Técnico para compensar las singulares características no contempladas en la descripción de su puesto y que están referidas a la coordinación y asignación de las funciones técnicas o de colaboración administrativa.

Visto el informe emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 9 de febrero de 2018, en el que se propone la asignación de 7 puntos de complemento adicional, atribuidos de la siguiente forma: 3 puntos por atribución de funciones, no contemplados en las funciones de su puesto y 4 por especial disponibilidad.

Vista la certificación del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral, celebrada el 23 de febrero de 2018, a la que se sometió el expediente.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2018, en el que se concluye que esta modificación de R.P.T., no supone incremento del Capítulo I de Gastos del Personal, toda vez que se verifica que existe en el vigente Presupuesto, disponibilidad presupuestaria

suficiente para su materialización, quedando condicionada su financiación futura a su inclusión en los Presupuestos sucesivos.

Visto el informe de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con el Vº Bº de la Jefa del Servicio, en el que se expone que procede la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 14 de marzo de 2018 (Rgto. de Entrada en el Servicio de Gestión. de RR.HH. nº 2719, de 16/03/18), en el que se concluye que se fiscaliza favorablemente la modificación de R.P.T. propuesta, condicionada a la realización de modificación de crédito correspondiente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Modificar el puesto R.P.T. nº 03.01.2.1.3.100, (C.D. 24 y C.E. 60) de Inspector de Patrimonio Histórico, asignando siete puntos adicionales al C.E. (C.D. 24 y C.E.60+7=67) por el desempeño de las funciones no contempladas en su puesto (3 puntos), por la especial responsabilidad, vinculada a la ejecución temporal del Proyecto y que se concreta en la coordinación y la asignación de las funciones técnicas o de colaboración administrativa, del Proyecto del Risco Caído, así como por la disponibilidad fuera de la jornada habitual (2 puntos), y por presencia física fuera de la jornada habitual (2 puntos), y durante la duración del citado Proyecto, tal como se refleja a continuación:

Código	Denominación	C. Dest.	C.	C.A.	Vinc.	Adm. Proc.	G	Esc.	Tit.	F.Prov.	Jor.	Tur.	Otros
03.01.2.1.3.100	Inspector del Patrimonio Histórico	24	60	7	L	CI	I	-	-	S/C	JE	-	Dpto Patrimonio Histórico
FUNCIONES	<p>“Inspección del Patrimonio Histórico Insular. Comprobación del estado, situación e incidencias de los bienes y realización de informes sobre los mismos. Levantamiento de actas de inspección de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Insular. Gestión de la conservación y protección de Patrimonio Histórico. Realización de estudios, proyectos e informes en las materias referidas a la protección y conservación del Patrimonio Histórico Insular.</p> <p>Coordinación y la asignación de las funciones técnicas o de colaboración administrativa, del Proyecto del Risco Caído. <u>Sujeto a horario especial.</u>”</p>												

9.2.2. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por la adecuación del complemento específico y características del puesto R.P.T. nº 07.01.1.4.2.002, de Técnico/a Especialista Informador/a de la Unidad de Transparencia.

Visto que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, se lleva a efecto la adscripción a la Unidad de Transparencia del puesto de Técnico/a Especialista Informador/a, con nuevo código de RPT 07.01.1.4.2.002, procedente del Servicio de Asuntos Generales, dependiente de

la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, con iguales niveles CD: 16 y CE: 28, jornada y funciones.

Visto el informe emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios de fecha 22 de abril de 2016, en el que se informa negativamente las propuestas formuladas por el Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia de fecha 22 de febrero de 2016, relativas a la creación de nuevos puestos y la modificación de los complementos de puestos de trabajo de la Unidad de Transparencia, entre los que se encuentra el referido puesto, para el que se proponía el incremento en los niveles asignados CD:16 y CE: 30, justificado en la mayor carga de trabajo.

Visto el informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 14 de diciembre de 2017, en el que se indica que, dado que en la Unidad donde se ubica actualmente el mencionado puesto, no realiza la jornada especial por la que se le incrementó el C.E. a 28 puntos, por lo que procedería detraerlos, pasando de un nivel de CE:28 a un nivel de CE:25, y pasando de una jornada especial a jornada normal –JN-.

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 9 de enero de 2018 (Rgtro. de Entrada en el Servicio de Gestión. de RR.HH. nº 310, de 10/01/18), en el que se concluye que se fiscaliza favorablemente la modificación de R.P.T. propuesta, relativa a la minoración en tres puntos del CE al pasar de jornada especial a jornada normal.

Vista la certificación del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, celebrada el 12 de abril de 2018, a la que se sometió el expediente.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 17 de abril de 2018, en el que se concluye que esta modificación de R.P.T., no supone incremento del Capítulo I de Gastos del Personal.

Visto el informe de fecha 17 de abril de 2018, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con el Vº Bº de la Jefa del Servicio, en el que se expone que procede la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- La modificación del puesto con código de RPT 07.01.1.4.2.002, denominado Técnico/a Especialista Informador/a, en el sentido de detraer el

Complemento Específico en 3 puntos, de 28 a 25, pasando de JE a JN, sin modificación de sus funciones; quedando el puesto de la siguiente manera:

Adsc.	Código	Plaza	Denominación	C. Dest.	C. Esp.	Vinc.	A.P.	G	Esc.	T.	F. Prov.	Jor.	Tur.	Otros
AD	07.01.1.4.2.002	954	Técnico/a Especialista Informador/a	16	25	FC	CI	C1	AE		CM	JN		
FUNCIONES			"Realizar la distribución de información. Colaborar en el diseño de planes, programas y actividades de información y atención al ciudadano. Búsqueda de fuentes de información. Colaboración en la elaboración de folletos y documentación que sirva de soporte a la información y atención al ciudadano. Funciones básicas de catalogación y gestión documental. Elaboración de dossieres documentales. Utilización y manejo de herramientas ofimáticas. Atención directa al público. Recepción de documentación de la Corporación. Demás tareas análogas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias."											

9.3. Resolución de recursos en materia de Educación y Juventud.

9.3.1. Examinados los tres Recursos de Reposición (RR) interpuestos contra la Resolución nº 100/2017, de 17 de agosto de 2017, por la que se resuelve la **CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017**; Y los siete Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución nº 169/2017, de 1 de diciembre de 2017, por la que se resuelve la **CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD: ERASMUS+/ EIBES Y SICUE, curso académico 2017/2018.**

Vistos asimismo los **Informes Propuesta** emitidos por el Servicio de Educación y Juventud para cada uno de los expedientes.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: RESOLVER los referidos recursos del modo en que se formulan en los Informes Propuesta que figuran debidamente firmados en sus respectivos expedientes, los cuales se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo sentido es el siguiente:

TIPO DE BECA	RECURRENTE D.N.I.	TIPO DE RECURSO	FECHA RECURSO	ACUERDO
Estudios Universitarios	N.N.N.N. D.N.I. nº *****_*	RR (R 100/2017)	30/08/2017	DESESTIMAR
Estudios Universitarios	O.O.O.O. D.N.I. nº *****_*	RR (R 100/2017)	30/08/2017	DESESTIMAR
Estudios Universitarios	P.P.P.P. D.N.I. nº *****_*	RR (R 100/2017)	30/08/2017	DESESTIMAR
Movilidad	Q.Q.Q.Q. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	18/12/2017	DESESTIMAR
Movilidad	R.R.R.R. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	19/12/2017	DESESTIMAR
Movilidad	S.S.S.S. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	19/12/2017	DESESTIMAR
Movilidad	T.T.T.T. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	19/12/2017	ESTIMAR

Movilidad	U.U.U. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	22/12/2017	DESESTIMAR
Movilidad	V.V.V.V. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	27/12/2017	DESESTIMAR
Movilidad	W.W.W.W. D.N.I. nº *****_*	RR (R 169/2017)	29/12/2017	DESESTIMAR

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo que se dicte a los recurrentes, conforme Certificación del Consejo de Gobierno Insular, acompañados de los Informes respectivos, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra el mismo.

9.3.2. Examinados los dos Recursos de Reposición (RR) interpuestos contra la Resolución nº 207/2017, de 29 de diciembre de 2017, por la que se resuelve la **CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS + PARA CICLOS FORMATIVOS (curso académico 2017/2018)**.

Examinados los dos Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución nº 208/2017, de 29 de diciembre de 2017, por la que se resuelve la **CONVOCATORIA DE BECAS 2017 PARA REALIZAR ESTUDIOS ARTÍSTICOS ESPECIALIZADOS, REGLADOS Y NO REGLADOS**.

Vistos asimismo los **Informes Propuesta** emitidos por el Servicio de Educación y Juventud para cada uno de los expedientes objeto de esta Propuesta.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver los referidos recursos del modo en que se formulan en los Informes Propuesta que figuran debidamente firmados en sus respectivos expedientes, los cuales se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo sentido es el siguiente:

TIPO DE BECA	RECURRENTE D.N.I.	TIPO DE RECURSO	FECHA RECURSO	ACUERDO
Ciclos Formativos	X.X.X. D.N.I. nº *****_*	RR (R 207/2017)	16/01/2018	DESESTIMAR
Ciclos Formativos	Y.Y.Y. D.N.I. nº *****_*	RR (R 207/2017)	26/01/2018	ESTIMAR
Estudios Artísticos	Z.Z.Z. D.N.I. nº *****_*	RR (R 208/2017)	09/01/2018	ESTIMAR
Estudios Artísticos	A.B.B.B. D.N.I. nº *****_*	RR (R 208/2017)	03/02/2018	ESTIMAR

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se dicte a los recurrentes, conforme Certificación del Consejo de Gobierno Insular, acompañados de los Informes respectivos, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra el mismo.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Tras la preceptiva declaración de urgencia motivada en los respectivos informes que constan en cada uno de los siguientes asuntos y habiendo sido ésta adoptada por unanimidad, se entra en el estudio y resolución de los siguientes asuntos:

11.1. HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

11.1.1. Adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de finca sita en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Patrimonio, de fecha 4 de mayo de 2018, justificativo de la urgencia.

Visto el informe de 24 de mayo de 2017 del Servicio Técnico de Medio Ambiente sobre la idoneidad del ejercicio del derecho de retracto justificado en la tipología del terreno señalando textualmente:“(...) *Por la tipología, por tratarse de una finca con vocación para la reforestación y lindar con terrenos del Cabildo de Gran Canaria, se manifiesta que dicha propiedad interesa desde el punto de vista técnico, por lo que se sugiere ejercer el derecho de retracto sobre ella.*”

Visto el informe de 26 de mayo de 2017 del Servicio Administrativo de Medio Ambiente remitiendo copia del escrito presentado por D. A.C.C. (**Nº RGE 36.769 de 18.05.2017**), en virtud del cual ponía en conocimiento de esta Corporación, la adquisición de finca, en zona afectada por los límites del Espacio Natural Protegido, denominado PILANCONES, adjuntando copia de la escritura de compraventa autorizada el 14 de diciembre de 2016, ante el Notario de Vecindario-Santa Lucía de Tirajana D.A.D.D.D., con el número de protocolo ****, por la que dicho señor, en unión de sus hermanos D. A. y D. A.E.E., los dos últimos representados por su padre, D. A.F.F., quién actuó a su vez en nombre y representación, y en su calidad de * *, de la entidad Mercantil “**N.N. N.N**”,

transmitieron a dicha entidad mercantil la siguiente finca por un precio de **TRES MIL EUROS (3.000€)**:

RÚSTICA.- TROZO DE TERRENO, de secano, arrifes y laderas en el lugar conocido como “A.G.G.G.G.G.G.”, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Tiene una superficie de **once hectáreas, cuarenta y nueve áreas ochenta y tres centiáreas**.

Linda: al Norte, hermanos H. y A.I.I.; al sur, Don A.J.J.J.; al Este, D. A.K.K.; y al Oeste, barranco de L.L. y Don A.M.M.M..

TÍTULO.- Le pertenece por escritura de compra, otorgada en Carrizal-Ingenio, el día 27 de noviembre de 1998, otorgada ante el Notario A.N.N.N., bajo el número **** de protocolo.

Inscripción: Inscrito el pleno dominio a favor de **N.N. N.N** al tomo *.***, libro ***, folio *** **con fecha 10/07/2017**.

Referencia catastral: *****.

Cargas: Según resulta de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana nº* el pasado 6 de febrero de 2018 la finca está afecta por el plazo de **CINCO AÑOS**, al pago en su caso del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, motivada por el concepto de COMPRAVENTA de la inscripción 1ª, habiéndose liberado por autoliquidación la cantidad de ***,**€.

Visto los siguientes documentos, que a continuación se relacionan, que obran en el expediente de su razón (T128/2017):

- Informe de 27 de julio de 2017 emitido por el Ingeniero técnico del Servicio de Patrimonio en el que, entre otras cuestiones, hace constar lo siguiente:

“En relación con los escritos recibidos en este Servicio de Patrimonio, de fechas 17 y 25 de julio del presente año, con números 53089 y 58091 de registro general de entrada, por parte del registrador del Registro de La Propiedad de San Bartolomé de Tirajana Nº, en el que se comunica la representación gráfica inscrita de una finca con referencia catastral *****, a nombre de N.N.,N.N., según lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y el artículo 38 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por ser el Cabildo de Gran Canaria titular catastral colindante, haciéndose constar lo siguiente:*

Una vez examinado los datos aportados en los mencionados escritos, y comprobado en los archivos de inventario de ese Servicio de Patrimonio la



*cartografía existente, se verifica que parte de la mencionada parcela es propiedad de este Cabildo, concretamente 46.822 m²., afectando a la finca conocida como A. G. G., número **** del epígrafe *, según plano adjunto.*

*Por lo tanto, este Cabildo ha de manifestar su total oposición a la inscripción registral de la referida finca con referencia catastral ***** ”*

- Informe de conveniencia de adquisición de la Finca * *, en A.G.G.G.G.G.G. (T.M. San Bartolomé de Tirajana) en el Espacio Natural C-** Parque Natural de Pílancones, emitido el 12 de febrero de 2018 por el Servicio de Medio Ambiente de esta Corporación Insular, en el que se hace constar entre otras cuestiones lo siguiente:

*“Se trata de una finca rústica (polígono ** Parcela *** T.M. San Bartolomé de Tirajana) de dimensiones medias (11,4Has), que cumple enteramente las condiciones para ser reforestada:*

- *Es plenamente accesible y no tiene pendientes extremas, con lo cual su repoblación es mecanizable.*
- *Debido a la pendiente media y a pesar de un uso más intensivo en el pasado, conserva un perfil de suelo con profundidad suficiente para albergar vegetación arbórea en el futuro*
- *Por la altitud media de la parcela (500 m.s.n.m.) puede albergar una formación mixta de pino canario con sabinas.*
- *No solo linda al oeste y noroeste con fincas propiedad del Cabildo de Gran Canaria (Parcela ***, Polígono ** y parcela ***, Polígono **) sino que al sur ocupa suelo público, en concreto, parte de la finca cabildicia A. G.G.G. (Pol.** parcela ***), que se extiende hacia el sur de la parcela en cuestión.*

Por tanto se considera prioritario reclamar la titularidad de la parte del terreno que siendo del Cabildo se ha pretendido vender a un tercero y por otro se valora positivamente adquirir el resto de la parcela, dado que por la tipología del terreno y por el precio ofertado, al tratarse de una finca con vocación para la reforestación y lindar con terrenos del Cabildo de Gran Canaria, interesa desde el punto de vista técnico. Por ello se sugiere ejercer el derecho de retracto sobre ella e iniciar los trámites preceptivos para tal fin.”

- Informe-Valoración de la A.G.G.G.G.G.G., en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana emitido el 11 de abril de 2018 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente de esta Corporación Insular.

**•Documento contable A en provisional, número 12018000020944
(Aplicación presupuestaria 01070/933/621000018).**

Visto igualmente el expediente T29/2018 relativo a alegaciones efectuadas por D. A.O.O.O. respecto a parcela sita en la A.-O.O.O. que custodia el Servicio de Patrimonio de esta Corporación.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Patrimonio, con Visto Bueno de la Jefa de dicho Servicio, emitido el pasado 17 de abril, visado por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, así como el informe complementario al mismo de 4 de mayo del corriente convenientemente visado por la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Visto el informe de fiscalización previa favorable a la propuesta del Servicio de Patrimonio emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 23 de abril de 2018, (RE nº 448 de 23.04.2018), así como el informe del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de fecha 2 de mayo de 2018, con las consideraciones a la propuesta de acuerdo de 18 de abril de 2018, sobre el ejercicio del derecho de retracto sobre finca en espacio natural protegido C-**, parque natural de Pílancones, adquirida por la mercantil NN N.N.

Y, visto informe emitido con fecha 4 de mayo de 2018 por el Ingeniero Técnico en Topografía adscrito a este Servicio.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de la entidad mercantil “N.N. N.N”, mediante el ejercicio del derecho de retracto, una superficie de 68.161 m², cuya delimitación es la que más adelante se indica, de la finca registral número: */***** del Registro de la Propiedad San Bartolomé de Tirajana-*, sita en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, ya que el resto de su cabida, esto es, 46.822 m², es propiedad de esta Corporación Insular, reembolsando a dicha entidad la parte proporcional del precio correspondiente a la superficie objeto de adquisición, esto es, MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.778,36€), así como los demás gastos previstos en el artículo 1518 del Código Civil, previa acreditación de los mismos.

DELIMITACIÓN DE SUPERFICIE OBJETO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRACTO:

Al Norte con la parcela catastral *****. Al sur con resto de la parcela catastral *****, propiedad del Cabildo de Gran Canaria. Al Naciente con carretera insular GC-***; y al Poniente con las parcelas catastrales * ***** y ***** , propiedad del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Dar traslado inmediato de la certificación con el acuerdo correspondiente que adopte el Consejo de Gobierno Insular a Asesoría Jurídica, con el fin de que pueda ir preparando la correspondiente acción procesal civil en ejercicio del derecho de retracto antes del 18 de mayo de 2018, sin perjuicio del mejor criterio de la Asesoría Jurídica para interponer otras acciones judiciales y medidas cautelares que considere oportunas.

TERCERO.- Notificar el correspondiente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes, a D. A., D. A. y D. A.E.E., a la entidad Mercantil “N. N. N.N.”, al Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana nº uno, al Servicio de Medio Ambiente, al Servicio de Intervención y a Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular.

11.2. OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

11.2.1. Municipalización de tramo de la GC-292.

11.2.1.1. Municipalización del tramo de la GC- 292 desde el PK 4+ 250 al PK 6+145 a favor del Ayuntamiento de Gáldar condicionando su validez y eficacia al cumplimiento de determinados requisitos.

Visto el informe del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de fecha 4 de mayo de 2018, justificativo de la urgencia.

En uso de las facultades que confiere lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de esta Corporación, de fecha 4 de mayo de 2018, adoptada conforme al Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Srs. Consejeros de esta Corporación, adoptado en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2015; vista la documentación que consta en el expediente administrativo denominado MP 2/2017; visto el informe técnico-jurídico emitido por el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, de fecha 4 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ceder al Ayuntamiento de Gáldar, la titularidad del tramo de carretera indicado en los antecedentes y fundamentos jurídicos del informe propuesta de 4 de mayo de 2018, y cuya definición es la siguiente:

Carretera	Punto Kilométrico Inicial	Punto Kilométrico Final	Término Municipal
GC-292	4+250	6+145	Gáldar

Segundo.- La cesión se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- A que se mantenga en el tramo municipalizado el carácter de vía destinada al tráfico rodado.
- Al establecimiento de referencias físicas en el terreno en la sección inicial y final del tramo correspondiente en el que se produce el cambio de titularidad.
- El Ayuntamiento, una vez que suscriban las actas de entrega y recepción del tramo de la GC-292 afectado por la municipalización, se compromete a realizar las labores de conservación y mantenimiento y explotación del mismo.

Tercero.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones que le incumben y en concreto respecto a la asunción de la titularidad de dicho tramo de vía, determinará, a su vez, la asunción, por parte del mismo, de las responsabilidades de todo orden a que hubiera lugar así como las derivadas del funcionamiento de los servicios que se prestan.

Cuarto.- Una vez ratificada por el órgano competente del Ayuntamiento la resolución que corresponda, en sus propios términos, y suscrita cada una de las Actas de Entrega y Recepción, el Cabildo de Gran Canaria ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el contenido de dichas Actas o, en su caso, de un extracto de las mismas.

Quinto.- Notificar el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, al Ayuntamiento de Gáldar, a los Servicios de Obras Públicas e Infraestructuras y al de Patrimonio de este Cabildo; para su constancia y actualización, respectivamente, en el inventario de carreteras y en el Inventario General del Bienes de esta Corporación Insular, de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los Recursos procedentes contra el mismo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:40 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Morales Méndez

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Pedro Justo Brito